



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIELA CRUZ SÁNCHEZ CARDONA curadora de ALBERTO HERNAN Y ECTOR FAVIO FLOREZ SÁNCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520210000700

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante MARIELA CRUZ SÁNCHEZ CARDONA curadora de ALBERTO HERNAN Y ECTOR FAVIO FLOREZ SÁNCHEZ y a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES	\$4.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante MARIELA CRUZ SÁNCHEZ CARDONA curadora de ALBERTO HERNAN Y ECTOR FAVIO FLOREZ SÁNCHEZ y a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES	\$1.160.000
Total Costas	\$5.160.000

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS (\$5.160.000), a favor del demandante MARIELA CRUZ SÁNCHEZ CARDONA curadora de ALBERTO HERNAN Y ECTOR FAVIO FLOREZ SÁNCHEZ y a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIELA CRUZ SÁNCHEZ CARDONA curadora de ALBERTO HERNAN Y ECTOR FAVIO FLOREZ SÁNCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520210000700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1165

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 035 del 20 de marzo de 2024, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, que **adicionó** la sentencia No. 253 del 15 de junio de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 035 del 20 de marzo de 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 064 de fecha 07/05/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf341d2359657d225bc15054ba65d8b78578697e109a315fa28f1ce7169aef22**

Documento generado en 06/05/2024 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>